



Ayuntamiento
de Coria del Río

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL ESTÍMULO Y FOMENTO DEL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS DE CORIA DEL RÍO, A TRAVÉS DE LA TARJETA CIUDADANA INTELIGENTE "CORIA SMART" A LOS EFECTOS DE PALIAR LAS AFECCIONES ECONÓMICAS PROVOCADAS POR EL COVID-19.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Coria del Río, destinadas al comercio minorista en la ciudad de Coria del Río así como el fomento del consumo en los establecimientos beneficiarios mediante bonos-descuento.

Estas ayudas están destinadas a paliar las consecuencias negativas sobre el comercio minorista tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas que la complementan, protegiendo y apoyando al tejido productivo y social local.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003 y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

2.3. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de **120.000€**, que se imputarán a la partida presupuestaria 611 439 47900.

Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto, siempre y cuando presupuestariamente sea posible.

BASE 4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I, Artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa), cualquiera que sea su actividad comercial pero siempre con carácter minorista.



Ayuntamiento
de Coria del Río

BASE 5.-REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA.

Las empresas y autónomo/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. El domicilio fiscal, y el desarrollo de la actividad deberá estar en Coria del Río.
2. Haberse visto cerrada su actividad como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se anexa el listado de CNAEs relativo a las actividades que se vieron obligadas a suspender la actividad (**Anexo II**) en base al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.
3. Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde, al menos, **el día anterior a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y frente a la Seguridad Social. A este respecto, en la solicitud **se podrá autorizar a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la interesado/a.**
5. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Coria del Río. A este respecto, en la solicitud **se podrá a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la interesado/a.**
6. Registro del IAE de la empresa como actividad comercial minorista.
7. Contar con licencia municipal de apertura del establecimiento, Declaración responsable, y/o Comunicación Previa de Cambio de Titularidad.
8. No podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

BASE 6.- EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as y actividades objeto de la presente subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es



Ayuntamiento
de Coria del Río

BASE 7.-PERIODO SUBVENCIONABLE.

Se determinará por Decreto.

BASE 8.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE.

Si la actividad cumple los requisitos estipulados en las bases cuarta y quinta, se otorgará una ayuda por establecimiento (independientemente de que el solicitante tenga más de un establecimiento comercial), persona física o jurídica por un importe de **QUINIENTOS EUROS (500 €)**, destinada a estimular el consumo en el comercio minorista, paliando los efectos provocados por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Las empresas y comercios adheridas, deberán descargarse la APP de comercio "CoriaSmart", para ello recibirán un enlace personalizado (email, sms) una vez se le haya notificado la Resolución de concesión de la subvención.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Coria del Río distribuirá a **mayores de 18 años la Tarjeta Ciudadana Inteligente "Coria Smart" previa solicitud de estos**, para que durante el periodo subvencionable utilicen bonos-consumo por un importe equivalente al **10%** de la compra final hasta un máximo de **CIENTO VEINTE EUROS (120€)** y **con un mínimo de compra de 10€**, que podrán canjear en los distintos establecimientos adheridos como forma de pago o descuento de la compra, hasta el máximo estipulado por establecimiento. Los bonos consumos se acumulan o compensan a través de la Tarjeta Ciudadana Inteligente.

El procedimiento a seguir por el titular de la Tarjeta Ciudadana Inteligente "Coria Smart" es el siguiente:

- Realizada la compra, el ciudadano desde la APP Tarjeta Ciudadana Inteligente "Coria Smart", ejecutará la opción "solicitar QR".
- La empresa y/o establecimiento comercial, desde su APP de Comercio validará el código QR, generando un bono-consumo, por el importe subvencionado, de codificación y trazabilidad única.
- La validación es automática y en tiempo real, comprobando que tanto el titular de la Tarjeta Ciudadana Inteligente, como el Comercio no han agotado el importe máximo indicado en las bases de la convocatoria.
- Validado el bono-consumo, se genera el derecho de cobro para el comercio por el importe del mismo. Y al titular de la tarjeta Ciudadana Inteligente se le incrementa su saldo por el importe del bono-consumo, exclusivamente para uso en cualquiera de las empresas y/o establecimientos adheridos, como forma o parte del pago.
- Cuando el titular de la Tarjeta Ciudadana Inteligente, opte por utilizar el "saldo de bonos-consumos" como forma o parte de forma de pago de compras realizadas en empresas y/o establecimientos adheridos, ejecutará desde la APP la opción "pagar con bonos-consumos", el sistema genera "Código QR" que será validado por el comercio a través de la App de Comercio. En ese acto disminuye el saldo del titular de la Tarjeta Ciudadana Inteligente, en el importe validado y generando para el comercio derechos de cobro por la misma cantidad.

Las empresas y/o establecimientos podrán solicitar el abono de los importes de bonos-consumos generados y canjeados a Titulares de la Tarjeta Ciudadana Inteligente "Coria Smart", con los límites establecidos en estas bases. A tal efecto a través de la APP de Comercio, genera de forma automática archivo electrónico, para ello el comercio ejecutará la opción "solicitar abono de bonos-consumo".



Ayuntamiento
de Coria del Río

Las empresas y/o establecimientos desde la APP de Comercio pueden visualizar en tiempo real el importe de bonos-consumo generados, el importe de bonos-consumo canjeados o compensados, el importe de abonos solicitados, el importe de abonos cobrados, etc.

Sólo serán válidos para la justificación de la ayuda los bonos-consumos compensados durante el periodo subvencionable establecido en la BASE 7.

BASE 9.-RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones y ayudas, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

BASE 10.-PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

10.1. El plazo de solicitud de la subvención será desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, dicha convocatoria será publicada igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones al igual que un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y durante los siguientes 20 días.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá se dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Delegación de Dinamismo Económico y Empleo o Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria del Río.

10.3 Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica sede.coriaadelrio.es (OTROS TRÁMITES ⇒ SOLICITUD SUBVENCIÓN ⇒ AYUDA EMPRESARIOS ANEXO I) del Ayuntamiento de Coria del Río y podrán descargarse igualmente en la web municipal www.ayto-coriadelrio.es

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

10.4. Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación/información:

a) Datos identificativos del solicitante:

–Para personas físicas:Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

–Para personas jurídicas:Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

–Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.



Ayuntamiento
de Coria del Río

- b) Registro del IAE de la empresa como actividad comercial minorista.
- c) Documento justificativo de la licencia municipal de apertura, Declaración Responsable o Comunicación Previa Cambio de Titularidad.
- d) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social e Informe de la Vida laboral de la Empresa o Informe de Vida Laboral en el caso de autónomos sin trabajadores a su cargo, **SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA AL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO PARA SU CONSULTA A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**
- e) Certificado actualizado de situación censal y certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, **SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA AL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO PARA SU CONSULTA A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**
- f) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, **SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA AL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO PARA SU CONSULTA.**
- g) Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

10.5. Los/as solicitantes solo podrán presentar una única solicitud de ayudas que englobará todos los establecimientos asociados a la empresa.

BASE 12.-INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión mediante la convocatoria por concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

La instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá a la Delegación de Dinamismo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Coria del Río con la participación, en su caso, de técnico municipal a asignar.

a) Recibidas las solicitudes, la Delegación de Dinamismo Económico y Empleo, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días (10), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que se pudieran llevar a cabo, a propuesta de la Delegación de Dinamismo Económico y Empleo.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es



Ayuntamiento de Coria del Río

c) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención, será de un mes desde la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

d) El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

f) Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario deberá descargarse la APP de comercio "Coria Smart", para ello recibirán un enlace personalizado (email, sms) y podrá empezar a operar una vez comience el periodo subvencionable.

BASE 13.- PAGO.

El pago de la subvención se realizará una vez finalizado el periodo subvencionable y previa comprobación de la justificación en los términos de la Base 15 de esta convocatoria.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro en el supuesto de falta de justificación, sin perjuicio del inicio del procedimiento de reintegro.

BASE 14.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Utilizar la APP "Coria Smart", diseñada por el Ayuntamiento de Coria del Río para la gestión y justificación de las ayudas reguladas en la presentes Bases.

2. Aplicar a los titulares de la **Tarjeta Ciudadana Inteligente "Coria Smart"**:

- El saldo de BONOS-CONSUMO como forma de pago total o parcial del importe de la compra final.
- El descuento establecido sobre el importe de la compra final.

BASE 15.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO.

1. La verificación de la justificación de la ayuda se realizará por el Ayuntamiento de Coria del Río.

A los efectos de justificación del importe concedido, los BONOS-CONSUMO otorgados a los titulares de la Tarjeta Ciudadana Inteligente "Coria Smart" cuentan con codificación única, de forma que garantizan la trazabilidad del proceso y permiten identificar el establecimiento que genera el bono-consumo, establecimiento que lo compensa e ID de la tarjeta ciudadana inteligente "CoriaSmart" que dio origen al bono-consumo.

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es



Ayuntamiento
de Coria del Río

A través de la **Tarjeta Ciudadana Inteligente "Coria Smart"**, los establecimientos verificarán el saldo acumulado de las compensaciones realizadas y la disponibilidad de bonos-consumo de los titulares de Tarjetas Ciudadanas Inteligentes, cuando sea solicitado a tiempo real.

Una vez finalizado el periodo subvencionable, el Ayuntamiento de Coria del Río en el plazo de 2 meses comprobará la relación de bonos-consumos canjeados a titulares de la **Tarjeta Ciudadana Inteligente "Coria Smart"**, con los límites establecidos en estas bases. A tal efecto la plataforma de gestión de Tarjeta Ciudadana Inteligente "Coria Smart", genera de forma automática un archivo electrónico.

En el plazo de 1 mes desde la finalización del periodo de comprobación anteriormente señalado,, se procederá al pago de la subvención concedida.

Sólo serán validados para la justificación de la ayuda los bonos-consumos compensados durante el periodo subvencionable establecido en la BASE 7.

2. Una vez terminada la revisión y comprobación de la justificación documental de las subvenciones por parte de la Delegación de Dinamismo Económico y Empleo, se procederá a efectuar informe técnico, evaluando la documentación presentada.

Dicho informe y expediente completo, será remitido a la intervención municipal para su fiscalización en los términos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, de control interno, al objeto de verificación.

Dicha fiscalización será mediante la modalidad de control financiero, y si de la documentación justificativa se observara incumplimiento se derivará al beneficiario de la subvención expediente de reintegro total o parcial de la subvención en conformidad con el procedimiento regulado en el Capítulo II, Título II de la LGS.

BASE 16.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.



Ayuntamiento
de Coria del Río

BASE 17.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 18.- PUBLICIDAD

De las ayudas que se concedan se publicará un extracto en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 19.- PROTECCION DE DATOS DE LOS SOLICITANTES.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Coria del Río, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Coria del Río.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.



Ayuntamiento de Coria del Río

ANEXO II - LISTADO DE CNAES ORIENTATIVOS.

CNAE	TÍTULO
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de las agencias de viajes
9001	Artes escénicas

Calle Cervantes, 69.

41100 Coria del Río. Sevilla.

Tfno.954770050 -Fax 954770363

Correo Electrónico: oficinasecretaria@coriadelrio.es Web: www.ayto-coriadelrio.es



Ayuntamiento de Coria del Río

9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades archivos
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza

